

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	8 25	Trimestre.	22 50
Seis meses.	16 50	Seis meses.	45
Un año.	33	Un año.	

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 19.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial de Córdoba

NÚMERO 2228

Movimiento de fondos de la Caja provincial durante el mes de Junio de 1892 à 93

Fechas	INGRESOS	Pesetas
Junio 1	Existencia metálica anterior	161 67
2	Por Beneficencia	109 50
5	El Ayuntamiento de Santaella	1500
6	Idem Villaralto	303 88
	Idem Hornachuelos	1662 95
	Idem Palma del Río	229
8	Idem Villa del Río	853 97
9	Idem Aguilar	2000
10	Idem Rute	500
15	Idem Pedroche	400
	Idem Montalban	750
16	Idem Carcabuey	915 71
	Idem Pedroche	371 06
	Por Beneficencia	200 63
17	El Ayuntamiento de Villanueva del Rey	853 98
	Idem de Córdoba	500
	Por Beneficencia	111
19	El Ayuntamiento de Córdoba	500
20	Idem	250
	Idem Bujalance	5000
	Idem Carpio	882 42
21	Idem Córdoba	250
	Idem Conquista	289 53
22	Idem Córdoba	250
23	Por Beneficencia	2500
	El Ayuntamiento de Córdoba	250
26	Por Beneficencia	750
	Idem	412 50
	El Ayuntamiento de Córdoba	750
	Idem Pozoblanco	2219 32
	Por reintegros	6 25
27	El Ayuntamiento de Córdoba	250
28	Idem	250
	Por Beneficencia	21358 94
	El Ayuntamiento de Montalbán	500
30	Idem Lucena	1632
	Idem Córdoba	500
	Idem Priego	1000
	Idem Rambla	500
	Por Beneficencia	71 19
		51795 50

FECHAS	PAGOS	Pesetas
Junio 2	Para atenciones de Beneficencia	22 50
5	Idem	1366 50
6	Idem	2051
7	Idem	40
8	Idem	901
9	Idem	1802
10	Al Recaudador de Contribuciones 4.º trimestre de contribución casa calle Carreteras, núm. 9	17 03
	Para atenciones de Beneficencia.	562 93
15	Idem	931
16	Idem	1813 71
17	A los empleados auxiliares del Censo sus asignaciones del 12 de Mayo al 10 corriente	220 50
	Para atenciones de Beneficencia	1311
19	Recargo municipal 3.º y 4.º trimestres	5 52
	Para atenciones de Beneficencia	182 22
20	Personal y material de carreteras de Octubre	3199 60
	Empleados del correccional de Córdoba sus haberes de Febrero	270 82
	Al Administrador del correccional material 2.º semestre	75
	Para atenciones de Beneficencia	1862
21	Idem	901
22	Idem	901
23	Idem	2403 44
26	Empleados del Censo sus asignaciones del 11 al 17 corriente	73
	A D. Filomeno Moreno su haber de Noviembre	208 33
	A D. Angel María Castiñeira á cuenta material Censo	300
	Para atenciones de Beneficencia	1802
27	Idem	861 82
28	Idem	15847 34
30	A D. Juan Moreno Barranco su haber de Noviembre	83 25
	A los temporeros del Censo sus asignaciones desde el 19 al 24 de Junio	259
	Al correccional de Lucena sus haberes de Noviembre último	72 90
	Para atenciones de Beneficencia	3335 27
	Papel de la Deuda amortizado en el presente mes	1875
	Existencia metálica según arqueo	6237 82
		51795 50

Córdoba 30 de Junio de 1893.—El Presidente, Antonio Quintana y Alcalá.

Relación de los ingresos y gastos habidos en los cuatro establecimientos de Beneficencia provincial en el mes de Junio de 1893.

HOSPITAL PROVINCIAL DE AGUDOS

INGRESOS	Pesetas	
Junio 3	Recibidas de D. Francisco Muñoz Leal, Teniente Cajero de la Comandancia de la Guardia civil por medio del Guardia 2.º D. Juan Cuadrado Megías, importe de las estancias causadas en el mes de Abril último	109 50
17	Idem en el mes de Mayo último	111
28	Idem de la Caja de Hacienda pública y por su cuenta el Banco de España, importe de los intereses de inscripciones correspondiente al trimestre vencido en 1.º de Enero último	12433 15

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Junio 30	Idem de la Caja de fondos provinciales, en concepto de suplemento de fondos para nivelar los gastos con los ingresos en el presente mes	3827 76
	Total	16481 41

GASTOS

Junio 2	Satisfecho á D. Francisco Muñoz Leal, Oficial Cajero de la Comandancia de la Guardia civil, reintegro por estancias pagadas de más en este Establecimiento	22 50
5	Idem á D. Antonio Guerra, Interventor, para compra de artículos, á justificar	525
6	Idem	700
8	Idem	350
9	Idem	700
15	Idem	350
16	Idem	350
17	Idem	700
20	Idem	350
21	Idem	350
22	Idem	700
26	Idem	700
28	Idem á D. Juan Cabello Carmona, por vinagre y picón suministrados en Diciembre, Enero y Marzo últimos	360 65
	Idem á D. José Barea, por carne suministrada en Noviembre último	399
	Idem á D. Rafael Castiñeira, por leche de cabra id. en Septiembre y Marzo últimos	265 50
	Idem á D. Salvador Valverde, por comestibles en Noviembre último	789 10
	Idem á los Facultativos del Establecimiento, sus haberes de Noviembre último	1416 65
	Idem á los Practicantes de id., id. de Noviembre y Diciembre últimos	1332
	Idem á los Enfermeros y Sirvientes, id. de Febrero último	1119 99
	Idem á la Superiora é Hijas de Caridad, id. de Noviembre último	170
	Idem á los Facultativos, aumento gradual de Noviembre último	170 85
	Idem á los Practicantes, id. id. de Noviembre y Diciembre últimos	416 02
	Idem á los Empleados de la Dirección, sus haberes de Noviembre último	222 92
	Idem á D. Julián Domínguez, Capellán, id. de id.	83 25
	Idem á los Empleados de la Sección de Contabilidad de Beneficencia, id. id.	341 41
	Idem á D. Antonio Guerra, Interventor, para compra de artículos, á justificar	2500
30	Idem á la Superiora de Hijas de Caridad, Sor Rosa Vendrell, para ropas para camas, por acuerdo de la Comisión	250
	Idem á los Empleados agregados á la Sección de Contabilidad de Beneficencia, sus haberes de Noviembre último	305 91
	Idem á D. Rafael Doblás, por huevos suministrados en Febrero y Marzo	388 70
	Idem á D. Bartolomé Castillo, por pan suministrado en Noviembre último	421 96
	Total	16481 41

HOSPITAL DE CRONICOS

INGRESOS

Junio 16	Recibido de D. ^a Micaela Lozano, réditos de un censo	200 63
23	Idem de D. Juan Antonio Camacho, 1½ renta del cortijo "Rivillas Altas,"	2500
26	Idem de D. Antonio Pérez de Castro, por 1½ renta de la parte que posee el Hospital en el cortijo "Pardillo Bajo,"	750
28	Idem del Banco de España, por intereses de inscripciones que posee este Hospital.	3671 12
30	Idem de la Caja de fondos provinciales en concepto de suplemento de fondos para nivelar los gastos con los ingresos en el presente mes	1173 44
	Total	8295 19

PAGOS

Junio 5	A D. Emilio Cabezas, para compra de artículos, á justificar	187 50
6	Idem	250
8	Idem	125
9	Idem	250
10	Al Recaudador de Contribuciones, 4.º trimestre de territorial de 92 á 93	562 93
15	A D. Emilio Cabezas, para compra de artículos, á justificar	125
16	Idem	125
	A los Enfermeros y Sirvientes sus haberes de Enero	652 71
17	A D. Emilio Cabezas, para compra de artículos, á justificar	125
19	A D. Antonio Barbudo, recargo municipal del 4.º trimestre	182 22

20	A D. Emilio Cabezas, para compra de artículos, á justificar	50
21	Idem	125
22	Idem	125
23	Idem	500
	A D. Genaro Iribarren, aceite suministrado en Enero, Febrero y Marzo	400 62
	A D. Rafael Doblás, huevos suministrados en Enero, Febrero y Marzo	299
	A los Facultativos sus haberes de Noviembre último	583 33
	A los Practicantes id. id.	395 50
	A los Empleados de la Dirección id. id.	224 99
26	A D. Emilio Cabezas, para compra de artículos, á justificar	250
27	Idem	596 56
28	Idem	300
	A D. Juan Cabello, por picón, carbón y vinagre, suministrado en Noviembre, Febrero y Marzo último	401 71
	A D. Rafael Castiñeira, por suministro de leche de cabra en Febrero y Marzo último.	149 85
	A los Practicantes sus haberes de Diciembre último	395 50
	A los Enfermeros y Sirvientes sus haberes de Febrero último	650 27
	A D. José Molina, Capellán, su haber de Diciembre	62 50
	Total	8295 19

CASA SOCORRO HOSPICIO

INGRESOS

Junio 28	Recibido del Banco de España por intereses de las inscripciones que posee este Establecimiento.	1931 78
30	Idem de la Caja de fondos provinciales en concepto de suplemento de fondos para nivelar los gastos con los ingresos en el presente mes	5778
	Total	7709 78

PAGOS

Junio 5	A D. Felipe Gamboa, Interventor, para compra de artículos, á justificar	414
6	Idem	552
8	Idem	276
9	Idem	552
15	Idem	276
16	Idem	276
17	Idem	276
20	Idem	552
21	Idem	276
22	Idem	276
26	Idem	552
28	Idem	865 22
	A D. Juan Bautista del Pozo, Capellán, su haber de Noviembre último	62 50
	A D. Vicente Ortiz Muñoz, Facultativo, id. id.	187 50
	A D. Manuel Morales, Practicante, id. id.	83 25
	A los Profesores de primera enseñanza, aumento gradual en Noviembre último	58 33
	A los mismos sus haberes de Noviembre último	674 98
30	A D. Felipe Gamboa, para compra de artículos, á justificar	1500
	Total	7709 78

CASA CENTRAL DE EXPOSITOS

INGRESOS

Junio 26	Recibido de D. José Gómez del Valle, por una Obra Pia, de D. ^a Teresa de Córdoba	412 50
28	Recibido del Banco de España, por intereses de inscripciones que posee este Establecimiento	3322 89
30	A D. Victor J. de la Vega, rentada la Obra Pia, de don José Simón y Almalla	71 19
	Recibido de la Caja de fondos provinciales en concepto de suplemento de fondos para nivelar los gastos con los ingresos en el presente mes	2604 77
	Total	6411 35

PAGOS

Junio 5	A D. ^a Antonia Hierro, por traslación de Expositos.	15
	A D. Benito Sanchez, Interventor, para compra de artículos	225
6	Al Ayuntamiento de Palma, por pagos hechos á varias nodrizas	229
	A D. ^a Dolores Cano, por traslación de Expositos	20
	A D. Benito Sanchez, para compra de artículos, á justificar	300
7	A D. ^a Ana López y Josefa Narvaez, por traslación de Expositos	40
8	A D. Benito Sanchez, para compra de artículos á justificar	150
9	Idem	300

15	Idem	150
	A D. ^a Ana López, por traslación de Expósitos	30
16	A Fulgencia Cáceres, por idem	25
	A Rosalía Cubero, por idem	25
	A D. Benito Sánchez, para compra de artículos, á justificar	150
	A D. Francisco Velasco, para obras de reparación	210
17	A D. Benito Sánchez, para compra de artículos, á justificar	150
	A las nodrizas internas, sus haberes de Abril	410
20	A D. Benito Sánchez, para compra de artículos, á justificar	300
	A Dolores Cano, por traslación de Expósitos	40
	A la misma, por su haber del mes de Febrero	20
21	A D. Benito Sánchez, para compra de artículos, á justificar	150
22	Idem	150
26	Idem	300
27	Idem	265 26
28	A Rosa Félix, por traslación de Expósitos	20
	A las nodrizas externas sus haberes de Abril	1048 80
	A las idem internas sus haberes de Mayo	355
	A la superiora é Hijas de Caridad sus honorarios de Noviembre	110
	A D. ^a Parificación Serrano, profesora de música, su haber de Noviembre	31 25
	A los dependientes, sus haberes de Noviembre	140 10
	Al Facultativo su haber de Noviembre	208 33
	Al Practicante, idem	83 25
	A D. José Sahagún, Capellán idem	62 50
	A los empleados de la Dirección, sus haberes de Noviembre último	229 16
30	A D. Rafael Sánchez, por carne suministrada en Noviembre último	468 70
		6411 35

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Número 2237

D. Manuel García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia á pública subasta la cobranza del repartimiento de consumos y de arbitrios, por el año económico de 1893 á 1894, bajo el tipo del 3 por 100 que se concede premio al recaudador, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo importe de los dos repartos es de 43571 pesetas 35 céntimos, debiendo tener lugar dicho remate en estas Casas Consistoriales, el día 24 del actual, de doce á un de su tarde.

Hornachuelos 17 de Agosto de 1893.

—Manuel García Durán.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 2230

Don Juan García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan García Fuentes, de veinte y ocho años de edad, casado, natural de Lubrin (Almería) del campo y cuyo paradero se ignora; para que en el término de diez días, contados desde

el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Almería, comparezca ante este Juzgado al objeto de que sea reconocido por el médico Forense, y recibirle declaración en el sumario que me encuentro instruyendo con motivo de amenazas á Carmen Pazo Garrido; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Posadas á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Juan García Valdecasas.—El Actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

SAN ROQUE

Núm. 2231

Don Enrique Cruz del Barco, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, cito á los parientes más próximos del cadáver encontrado la mañana del veinte y uno de Julio último en el sitio denominado Garganta del Chivato, en la majada de monte de la Potrica y Benazaina, término de Jimena, cuyo cadáver vestía; botas de becerro blanco con tachuelas en las suelas, pantalón de mahón y restos de camisa y camiseta, encontrándose junto á el dos cucharas de peltre, un carrito de hilo negro, un espejo, unos pedazos de una petaca una manta negra con listas blancas, rota

Córdoba 30 de Junio de 1893.—El Presidente, Antonio Quintana y Al

calá.

tribuciones, los del impuesto de cédulas personales y cualesquiera otros cumplan las condiciones estipuladas en los contratos de arrendamiento y los preceptos contenidos en las disposiciones vigentes, y prestarles todos los auxilios que correspondan como subrogados que están en los derechos y acciones de la Hacienda.

9.º Estampar su rúbrica al margen de todo documento que redacten y deba firmar el Delegado como signo de la responsabilidad que les corresponde respecto á la exactitud de los datos y á la estricta observancia de los acuerdos de aquél.

10. Invertir en las atenciones de la oficina la asignación de material, nombrar el Habilitado que ha de tener á su cargo este servicio, y cuidar de que rinda cuentas mensualmente.

11. Exigir á los empleados de la Tesorería multas de uno á cinco días de haber por faltas de asistencia á la oficina ú otras análogas, y proponer al Delegado mayores correctivos, cuando fuere preciso, oyendo siempre á los interesados, los cuales satisfarán dichas multas sin ulterior recurso.

Art. 37. Corresponde á los Depositarios-Pagadores de las Tesorerías de Hacienda:

1.º Ejercer el cargo de clavero de las Cajas y de los almacenes de frutos y efectos en la misma forma que va dicho respecto de los Tesoreros.

2.º Custodiar los efectos timbrados y los que se emitan á favor de las Corporaciones civiles y eclesiásticas, los libros talonarios de las cuentas corrientes con el Banco de España, los pagarés de bienes desamortizados, los de Aduanas por material importado para obras públicas, y todos los efectos y valores del Tesoro.

3.º Extender los talones que sean necesarios para satisfacer los mandamientos que libre el Delegado y se hallen intervenidos debidamente, suscribiendo dichos talones el Tesorero, con media firma.

4.º Hacer efectivos del Banco los talones para el pago de haberes de las Clases pasivas y obligaciones de cargas de justicia, y satisfacer á metálico, á cada uno de los interesados ó apoderados, la cantidad que corresponda según la nómina respectiva.

las Juntas de accionistas, relativos al destino y aplicación de los beneficios y cualquiera otro dato cuya obtención, sin oponerse á las prescripciones del Código de Comercio, sea conveniente ó necesaria para conocer el verdadero importe de las utilidades y de las primas de los seguros, y para evitar que de los beneficios imponibles, se hagan más deducciones que las autorizadas en el artículo 27 del reglamento de la contribución industrial, cuidando también de que tenga cumplimiento lo dispuesto en el art. 32 de la ley vigente de Presupuestos.

3.º Concurrir á las Juntas que convoque el Delegado, exponiendo su opinión respecto á cualquier asunto del servicio y presentando los datos y antecedentes que sean necesarios cuando se trate de cuestiones referentes á los ramos de su cargo.

4.º Vigilar en la capital de la provincia y cuidar de que el Resguardo y los demás agentes de la Administración vigilen en los pueblos si los estancos se hallan abiertos al público en las horas de instrucción y tienen el surtido necesario; si las cerillas ú otros objetos de monopolio reúnen las condiciones estipuladas, y si los expendedores de los efectos estancados y de los monopolizados cometen abusos que deban corregirse.

5.º Ejercer las funciones que les competen como Presidentes de la Comisión de Evaluación de la riqueza territorial y sus agregadas, en la capital de la provincia.

6.º Aprobar los repartimientos individuales, las matriculas y los padrones de las contribuciones é impuestos, los apéndices al amillaramiento con arreglo á las alteraciones de riqueza que acuerde la Delegación de Hacienda, los cambios por transmisiones de dominio sin alteración de la cifra imponible y las relaciones de altas y bajas de la contribución industrial.

7.º Dar con frecuencia al Delegado de la provincia noticia detallada de las oscilaciones que sufran las industrias y de los valores que las mismas produzcan.

8.º Proponer las visitas que, sin perjuicio de la iniciativa de la Empresa arrendataria, consideren deben hacer los Inspectores

por la punta y boquete en uno de sus extremos, dos camisones de muselina blanca, dos calzoncillos de igual tela, un par de medias de hilo blanco, unas alforjas de lona cortadas por medio, una talega de lino ó morral como de mochilero, roto, dos camisetas azules y un pañuelo azul, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de esta provincia, la de Málaga, Sevilla, Córdoba, Granada y Huelva, se presenten en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de ofrecerles la causa que con tal motivo se instruye, apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la averiguación del hecho.

San Roque 19 de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Enrique Cruz del Barco.—P. M. de S. S., Licenciado Vicente Ruiz.

Agencia ejecutiva de contribuciones DE CORDOBA

N.º 2234

CONTRIBUCION INDUSTRIAL EDICTO

D. José de Mendez y Farando, Agente ejecutivo para la cobranza de Con-

tribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: que por el señor Administrador de Contribuciones de esta provincia se ha dictado, con fecha 14 de Agosto actual, la providencia siguiente:

"No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico los Contribuyentes por altas de Industrial que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y Edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Administración."

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la última Instrucción citada, se publica el presente Edicto, con objeto de que la providen-

cia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Córdoba á 16 de Agosto de 1893 — El Agente ejecutivo, J. de Mendez.

ANUNCIOS

LOS LIBROS

para contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

REGISTRO FISCAL

Los formularios de estos impresos, con arreglo á los modelos del Real decreto de 4 de Febrero último, se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

REPARTIMIENTO

El nuevo modelo

se halla de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

Matrícula industrial

Los nuevos modelos que previene la instrucción, se hallan de venta en la imprenta del *Diario de Córdoba*, Letrados, 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

POSITOS

La modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación, se halla de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18. Los pedidos se sirven á vuelta de correo.

Imprenta del *Diario de Córdoba*

de la misma á las oficinas, funcionarios y particulares obligados á cumplir la ley del Timbre, para evitar abusos y corregir los que se cometan, é instruir los expedientes á que dichas visitas dieren lugar.

9.º Proponer igualmente las responsabilidades que deban exigirse á las Corporaciones municipales en los casos á que se refiere el párrafo 16 del art. 34 del presente reglamento.

10.º Cuidar de que los contratos de arrendamiento de las fincas desamortizables se celebren con estricta sujeción á los preceptos reglamentarios.

11.º Desempeñar, en cuanto se refiera á la rectificación y custodia de inventarios de fincas y censos, capitalizaciones, liquidaciones, rebaja de cargas y custodia de expedientes de ventas, las funciones que tuvieron encomendadas los Contadores de Hacienda y cuidar de que las liquidaciones de derechos y obligaciones por los ramos de Propiedades se practiquen con arreglo á las disposiciones vigentes.

12.º Estampar su rúbrica al margen de todo documento redactado por la Administración de su cargo y cuya firma corresponda al Delegado, como signo de garantía para éste y de responsabilidad para el Administrador.

13.º Invertir en las atenciones de la oficina la asignación señalada para material, nombrando un habilitado que desempeñe este servicio y rinda las cuentas mensuales.

14.º Exigir á los empleados de su dependencia multas de uno á cinco días de haber por faltas de asistencia á la oficina ú otras análogas, y proponer al Delegado mayores correctivos cuando lo considere necesario.

Las multas se impondrán oyendo siempre á los interesados, pero contra todas estas correcciones no podrán interponer recurso alguno.

Art. 36. Los deberes y atribuciones de los Tesoreros de Hacienda son:

1.º Cumplir y hacer que se cumplan las leyes, reglamentos,

instrucciones y órdenes que comuniquen las Direcciones generales respectivas y los Delegados de Hacienda en lo concerniente á la recaudación de las contribuciones, impuestos, rentas, plazos y derechos del Estado y en lo referente al ingreso de las sumas recaudadas, á la custodia de los fondos y al pago de obligaciones.

2.º Ejercer personalmente el cargo de Clavero, tanto de las cajas del Tesoro, en que se custodian los valores y los libros talonarios de las cuentas corrientes con el Banco de España, como de las sucursales de la Caja de Depósitos y de la Deuda pública y de los almacenes de frutos ó efectos.

3.º Cuidar de que se lleven los libros diarios de ingresos y pagos, y de que se formen con oportunidad las cuentas que rinde la Tesorería por las operaciones de las mencionadas cajas sucursales y del almacén.

4.º Formar parte de la Junta de Jefes siempre que el Delegado considere conveniente reunirlos, para que le informe en cualquier asunto de los diferentes ramos ó servicios.

5.º Vigilar á los Recaudadores, Agentes efectivos y Ayuntamientos encargados de la cobranza, para que ingresen sin demora las cantidades recaudadas y rindan cuentas en los plazos de instrucción, á fin de evitar la distracción ó malversación de caudales, y disponer que se instruyan con toda urgencia los expedientes de los alcances que resulten, tan luego como sean descubiertos.

6.º Facilitar al Delegado nota semanal de las certificaciones de descubiertos que pase la Teneduría á la Tesorería de Hacienda, con expresión de las remitidas á los Agentes ejecutivos, de las pendientes de remesa y de las causas que hayan impedido el envío, dando al propio tiempo cuenta detallada de la situación de la cobranza y del estado de los procedimientos de apremio.

7.º Proponer las responsabilidades que se deban exigir á los Ayuntamientos por no despachar oportunamente los expedientes de apremio y por cualquiera otra falta que se halle comprendida en los párrafos 16 y 17 del art. 34 de este reglamento.

8.º Cuidar de que los arrendatarios de la recaudación de con-